**Políticas y Procedimientos para Transacciones entre Partes Relacionadas**

**Política**

Es la política de la Junta Directiva de Bioceres Crop Solutions Corp. (la “Sociedad”) que todas las Transacciones con Partes Relacionadas, tal como dichos términos se definen en esta política, estén sujetas a la aprobación o ratificación de acuerdo con los procedimientos expuestos a continuación.

**Procedimientos**

El Comité de Auditoría deberá revisar los hechos materiales de todas las Transacciones que requieran la aprobación del Comité y aprobar o no la entrada de la Transacción, sujeta a las excepciones descriptas debajo.

Si la aprobación previa del Comité de una Transacción no es factible, la Transacción deberá ser considerada y, si el Comité determina que es apropiada, ratificada en la próxima reunión del Comité. Para determinar la aprobación o ratificación de una Transacción, el Comité de Auditoría tendrá en cuenta, entre otros factores que considere apropiados, si la Transacción se realiza en condición de mercado y como si fuera entre partes independientes, por ejemplo, términos no menos favorables que los términos generalmente disponibles para terceros no asociados bajo las mismas o circunstancias similares y el grado de interés en la transacción por parte de la Persona Relacionada. El Comité de Auditoría ha examinado la Transacción descripta incluida debajo en el título “PreAprobación Permanente de Ciertas Transacciones” y determinado que cada una de las Transacciones aquí descriptas deberán ser consideradas para ser pre-aprobadas o ratificadas (según aplique) por el Comité de Auditoría bajo los términos de esta política. Además, la Junta Directiva ha delegado al Presidente del Comité de Auditoría la autoridad para pre-aprobar o ratificar (según aplique) cualquier Transacción con una Parte Relacionada en la cual se espera que el monto total involucrado sea menor a $ 1 millón (lo cual, con el fin de evitar cualquier duda, incluye Transacciones superiores a $120.000). En relación a cada reunión regular del Comité de Auditoría, se deberá proveer al Comité, para su posterior examinación, de un resumen de cada nueva Transacción considerada pre-aprobada según el párrafo (3) o (4) en “Pre-Aprobación Permanente de Ciertas Transacciones” descripto a continuación y cada nueva Transacción pre-aprobada por el Presidente de acuerdo con este párrafo.

Ningún director participará en ningún debate o en la aprobación de una Transacción dado que es una Parte Relacionada, excepto que el director provea al Comité de Auditoría toda la información material referente a la Transacción.

Si una Transacción se pone en curso, el Comité de Auditoría podrá establecer las directrices a seguir por la Gerencia de la Empresa en sus negocios en curso con la Parte relacionada. En adelante, el Comité de Auditoría, deberá examinar y evaluar, al menos una vez al año, las 2 relaciones en curso con la Parte Relacionada para ver que estén en cumplimiento con las directrices del Comité y que la Transacción siga siendo apropiada.

**Definiciones**

Una Transacción entre Partes Interesadas es cualquier transacción, acuerdo o relación o series de transacciones, acuerdos o relaciones similares (incluido cualquier endeudamiento o garantía de endeudamiento) en la cual (1) se espera o puede llegar a esperarse que el monto total involucrado exceda $120.000 en cualquier año calendario, (2) la Empresa participa, y (3) cualquier Parte Relacionada tiene o tendrá un interés directo o indirecto (otro no necesariamente relacionado a su posición como director o propietario beneficiario menor al 10 por ciento de otra empresa).

Una “Parte Relacionada” es cualquier (a) persona que es o fue (desde el comienzo del último ejercicio fiscal para el cual la Empresa ha presentado el Formulario 20-F, incluso si no ocupa ese lugar actualmente) director ejecutivo, director o nominada para la elección de director, (b) propietario beneficiario de más del 5 por ciento de las acciones ordinarias de la empresa, o (c) familiar cercano en cualquiera de los casos mencionados anteriormente. Bajo el término de familiar cercano se incluyen cónyuge, padres, padrastros, hijos, hijastros, hermanos, suegros y suegras, yernos y nueras, y cuñadas y cuñados, y cualquier individuo que resida en la casa de dicha persona (a parte de un inquilino o empleado).

**Pre-aprobación Permanente de Ciertas Transacciones**

El Comité de Auditoría ha examinado las clases de Transacciones descriptas debajo y ha determinado que cada una de las siguientes Transacciones sea considerada para ser preaprobada por el Comité, incluso si el monto total involucrado supera $120.000.

1. Compensación del director o director ejecutivo. Cualquier transacción que involucre la compensación de un director o director ejecutivo o involucre un contrato de trabajo, acuerdo de desvinculación o beneficio especial adicional de un director o director ejecutivo;

2. Ciertas transacciones con otras empresas. Cualquier transacción con otra empresa en la cual la única relación de la Persona Relacionada es como empleado (otra aparte de director ejecutivo), director o propietario beneficiario de un porcentaje menor al 10% de las acciones de la empresa, si el monto total involucrado no supere en ningún caso 1.000.000 o el 1 por ciento de los ingresos anuales totales de dicha empresa.

3. Transacciones donde todos los accionistas reciben beneficios proporcionales. Cualquier transacción donde el interés de la Persona Relacionada surja únicamente de la propiedad de las acciones ordinarias de la Sociedad y todos los accionistas de las acciones ordinarias de la Sociedad recibieron el mismo beneficio prorrateado (por ejemplo, dividendos); y

4. Ciertos servicios bancarios o afines. Cualquier transacción con una Parte Relacionada que involucre servicios como un banco depositario de fondos, agente de transferencia, registrador oficial, fideicomisario, o servicios similares